DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0254/09/19
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6465/19
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 19 de noviembre de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Septiembre de 2019, al dictamen jurídico condicionada No. 150/U.J.- 0066/2019 de fecha 30 de Septiembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 05 de Septiembre de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0823/2019 de fecha 18 de Septiembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio Rustico	Las Vigas de Ramirez	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 01

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	703386	2172273
2	703425	2172335
3	703474	2172391
4	703481	2172312
5	703494	2172298
6	703436	2172212

Nombre del predio: Rodal 02

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0254/09/19
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6465/19
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 19 de noviembre de 2019

1	703716	2172244
2	703823	2172258
3	703921	2172269
4	703969	2172272
5	703998	2172245
6	704041	2172206
7	704008	2172163
8	703948	2172131
9	703817	2172098
10	703755	2172126
11	703692	2172149
12	703698	2172189
13	703717	2172194
14	703709	2172219

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio Rustico	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	18/11/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio Rustico	16	5.14	5.14

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio Rustico	5.14 (cinco punto catorce)	421.16 (cuatrocientos veintiunopunto dieciseis)

Nombre del predio: Predio Rustico

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0254/09/19
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6465/19
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 19 de noviembre de 2019

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.

14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que existe una brecha, es decir con caminos rurales (brechas de saca) dentro del predio, por lo que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0254/09/19
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6465/19
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 19 de noviembre de 2019

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	19/11/19 - 18/11/20	Alnus jorullensis	5.14	37.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/11/19 - 18/11/20	Pinus patula	5.14	383.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/11/20 - 18/11/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	19/11/21 - 18/11/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	19/11/22 - 18/11/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	19/11/23 - 18/11/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	19/11/24 - 18/11/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	19/11/25 - 18/11/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	19/11/26 - 18/11/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. CARLOS CUEVAS SUAREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 31, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CCS-1976

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio Rustico	S-30-132-RUS-004/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0254/09/19
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6465/19
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 19 de noviembre de 2019

16. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (Corta de Regeneración), deberán reforestarse cuando no se presente regeneración natural, se deberá reforestar con Pinus patula así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus sp y Alnus jorullensis, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.

17. Es Responsable Directo el titular del Predio así como su Responsable Técnico el M.C. Carlos Cuevas Suárez (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, predio o ejido, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.

18. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

20. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

21. De las prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 a su letra dice: La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Titulo Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

22. De acuerdo con el tratamiento de corta de regeneración por aplicar a los recursos existentes, la masa a recuperar deberá contener las especies forestales aprovechadas.

23. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

24. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad** (**ENAIPROS**) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

    Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

    * Deberá distribuir los residuos de la cosecha forestal sobre el suelo para aportar a la meta mínima y máxima de carga de combustible recomendable.

    * Picar o Triturar los residuos y distribuirlos en el terreno en las pendientes suaves.

    * Acordonar los residuos cuando el terreno presenta pendientes altas y distribuirlos de forma perpendicular a la pendiente con una altura entre 30 y 40 cm sobre el suelo.

    * Mantener los campamentos y su entorno libres de desechos, residuos y basura de cualquier tipo.

    * Establecer contenedores para el almacenamientos de la basura y residuos generados en los campamentos, los cuales deberán estar clasificados.

    * Los residuos de la cosecha deberá servir de refugio, anidación y reproducción a gran cantidad de especies.

    * No derramar combustibles en el suelo y en el agua.

    * Retener los árboles vivos en rodales con ausencia de árboles secos cuando sean diámetros mayores a 50 cm, mal

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0254/09/19
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6465/19
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 19 de noviembre de 2019

conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo.

* En caso de detectarse árboles con nidos o madrigueras deberá dejarlos en pie con el fin de mantener la biodiversidad en cuanto a fauna se refiere.

**Deberá llevar a cabo cada una de las actividades propuestas en el apartado de las Mejores prácticas de manejo para la conservación de la Biodiversidad tal como lo menciona en el Programa de Manejo Forestal.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

C.P. LAURA MEDINA AGUILAR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01617 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA LA PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. CCP. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
Lic. Juan Antonio Huerta Galeote.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Héctor Mota Velasco.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de CONAFOR en Veracruz.
Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

LMA / JASE / LMEC / JAL / BVo

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación